

DIRECTIVA DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS N° 002 – CARDA¹

“Inscripción y Renovación en la Lista de árbitros, conciliadores y Adjudicadores”

Lima, 09 de marzo de 2021.

Artículo 1° - Inscripción en la Lista de árbitros de la Institución

Para incorporarse al Registro de Árbitros, se presentará una solicitud en la que el peticionante se compromete a cumplir con los Reglamentos del C.A.R.D.A.

El Consejo resolverá las solicitudes en forma discrecional, sin expresión de causa. Su decisión es inapelable.

Para integrar el Registro de Árbitros se requiere:

- a. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- b. No tener sanción vigente por el Tribunal de Ética del Colegio Profesional correspondiente, en caso corresponda.
- c. Estar habilitado por el Colegio Profesional correspondiente, en caso corresponda.
- d. Presentar un curriculum vitae, simple o documentado, queda a elección, actualizado a la fecha de la solicitud de incorporación al Registro.
- e. Presentar copia del documento de pago de la tasa, que asciende a S/ 300.00 Soles.

El Consejo del C.A.R.D.A., se reserva el derecho de realizar una fiscalización posterior en relación al cumplimiento de los requisitos señalados en el párrafo precedente.

El Presidente del Consejo del C.A.R.D.A, podrá excepcionalmente incorporar al Registro a profesionales que no cuenten con todos los requisitos detallados; siempre y cuando, tenga una reputación académica y profesional solvente e intachable.

¹ ***Aprobado por el Consejo Superior de Arbitraje, el día 09 de marzo de 2021.***

La permanencia en el Registro es por 1 año, debiendo el interesado proceder a una actualización de su inscripción (renovación), dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a vencido su período anual, y pagar la tasa correspondiente (S/ 300.00 Soles) para mantenerse por un nuevo periodo.

La falta de actualización de la inscripción y/o pago causará la baja automática del Registro.

Artículo 2° - Inscripción en la Lista de conciliadores de la Institución

Para incorporarse al Registro de Conciliadores, se presentará una solicitud en la que el peticionante se compromete a cumplir con los Reglamentos del C.A.R.D.A.

El Consejo resolverá las solicitudes en forma discrecional, sin expresión de causa. Su decisión es inapelable.

Para integrar el Registro de Conciliadores se requiere:

- a. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- b. No tener sanción vigente por el Tribunal de Ética del Colegio Profesional correspondiente, en caso corresponda.
- c. Estar habilitado por el Colegio Profesional correspondiente, en caso corresponda.
- d. Presentar un curriculum vitae, simple o documentado, queda a elección, actualizado a la fecha de la solicitud de incorporación al Registro.
- e. Presentar copia del documento de pago de la tasa, que asciende a S/ 100.00 Soles.

El Consejo del C.A.R.D.A., se reserva el derecho de realizar una fiscalización posterior en relación al cumplimiento de los requisitos señalados en el párrafo precedente.

El Presidente del Consejo del C.A.R.D.A, podrá excepcionalmente incorporar al Registro a profesionales que no cuenten con todos los requisitos detallados; siempre y cuando, tenga una reputación académica y profesional solvente e intachable.

La permanencia en el Registro es por 1 año, debiendo el interesado proceder a una actualización de su inscripción (renovación), dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a vencido su período anual, y pagar la tasa correspondiente (S/ 100.00 Soles) para mantenerse por un nuevo periodo.

La falta de actualización de la inscripción y/o pago causará la baja automática del Registro, salvo el Consejo, disponga lo contrario.

Artículo 3° - Inscripción en la Lista de adjudicadores de la Institución

Para incorporarse al Registro de Adjudicadores, se presentará una solicitud en la que el peticionante se compromete a cumplir con los Reglamentos del C.A.R.D.A.

El Consejo resolverá las solicitudes en forma discrecional, sin expresión de causa. Su decisión es inapelable.

Para integrar el Registro de Adjudicadores se requiere:

- a. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

- b. No tener sanción vigente por el Tribunal de Ética del Colegio Profesional correspondiente, en caso corresponda.
- c. Estar habilitado por el Colegio Profesional correspondiente, en caso corresponda.
- d. Presentar un curriculum vitae, simple o documentado, queda a elección, actualizado a la fecha de la solicitud de incorporación al Registro.
- e. Presentar copia del documento de pago de la tasa, que asciende a S/ 300.00 Soles.

El Consejo del C.A.R.D.A., se reserva el derecho de realizar una fiscalización posterior en relación al cumplimiento de los requisitos señalados en el párrafo precedente.

El Presidente del Consejo del C.A.R.D.A, podrá excepcionalmente incorporar al Registro a profesionales que no cuenten con todos los requisitos detallados; siempre y cuando, tenga una reputación académica y profesional solvente e intachable.

La permanencia en el Registro es por 1 año, debiendo el interesado proceder a una actualización de su inscripción (renovación), dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a vencido su período anual, y pagar la tasa correspondiente (S/ 300.00 Soles) para mantenerse por un nuevo periodo.

La falta de actualización de la inscripción y/o pago causará la baja automática del Registro, salvo el Consejo, disponga lo contrario.

Artículo 4° - Aplicación supletoria

Para todo lo no regulado en la presente Directiva, será de aplicación el Reglamento de Arbitraje vigente, Reglamento de Conciliación vigente y/o Reglamento de Junta de Resolución de Disputas vigente.